



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AD/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

6.1. Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, temporada 2022-2023.

Ac. 826/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: propuesta de inicio para las Bases y Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias para la temporada 2022-2023, suscrita por La Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Informe Técnico, Bases y Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias para la temporada 2022-2023, suscrito por la Técnico del Área de Cultura, D^a Trinidad Arias González, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Texto Bases Autorizaciones Demaniales de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias para la temporada 2022-2023, suscrito por la Técnico del Área de Cultura, D^a Trinidad Arias González, de fecha once de julio de dos mil veintidós; Informe de control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico, de fecha doce de julio de dos mil veintidós.

Bases

I.- OBJETO Y FINALIDADES.

La convocatoria y otorgamiento de estas autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público tienen por objeto facilitar el desarrollo de actividades que, de carácter cultural organizan aquellas asociaciones locales cuyo fin social está estrechamente relacionado con la promoción de la cultura.

El periodo de utilización de los espacios es del 12 de septiembre de 2022 al 24 de junio de 2023.

Debido a la situación de pandemia la utilización de los espacios se adecuará a la normativa vigente.

Las medidas de prevención a utilizar durante las actividades será responsabilidad de la asociación que utilice el espacio y deberán ser comunicadas al área de Cultura.

A estos efectos, la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias propone la posibilidad de otorgar autorizaciones demaniales para hacer uso de los siguientes espacios:

➤ **En Centro Cultural Entremontes:**

1 Aula:

- lunes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9:30 a 14 h y de 16:30 a 21:30 h
 - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2022/1272
Código para validación: QSJ03-7YUK5-7329F
Verificación: https://sede.lasroz.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/7.



1 Aula:

- miércoles o viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
 Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

1 Aula:

- viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
 Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

➤ **En Centro Cultural Pérez de la Riva:**

1 Aula:

- de lunes a sábado en horario de 09:30 a 13:30 h y los viernes de 16:30 a 20 horas.
 Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

1 Sala de usos múltiples (conferencias, ensayos musicales, etc...), denominada Sala Circular

- los lunes y miércoles, en horario de 9:30 a 14 h 1 Aula polivalente:
- los miércoles o viernes en horario de 9:30 a 14:00 h.
- los miércoles o viernes en horario de 16:30 a 21:30 h.

➤ **En Centro Cultural de Las Matas:**

1 Aula:

- de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.
 Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.

➤ **En Escuela Municipal de Música y Danza:**

2 Aulas:

- Sábado en horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para actividades de danza.

➤ **En Centro de Educación Vial:**

1 Aula:

- Viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

Los horarios definitivos están sujetos a la disponibilidad que las actividades del servicio de Escuelas y Talleres determine. Podrán hacerse modificaciones de espacio a lo largo del curso según las necesidades del área de cultura o los criterios sanitarios determinen.

II.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Atendiendo a su tratamiento como aprovechamiento especial del dominio público, y de carácter temporal por plazo no superior a cuatro años, tal ocupación está sometida a autorización, según el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) "Los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio", mientras que el art. 84.3 dispone: "Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley". En concreto, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 3, 4, 17 y 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en los arts. 72, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); así como en los arts. 5.1, 6, 28, 29.2, 30, y 84 y siguientes de la LPAP, con carácter supletorio, en unos casos, o básico, en otros, en atención a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha coincidente con el último día del plazo de presentación de solicitudes, y cuyo fin social esté estrechamente relacionado con el desarrollo de actividades culturales.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos, deberán:





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

APROBADO

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid.

2.- Presentar, en plazo, la solicitud, acompañada de los documentos que se detallan posteriormente.

IV.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, **en el plazo máximo de quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local y en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, <https://www.lasrozas.es/cultura> También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo **ANEXO I**.

Además, la solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Municipal
- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, adjuntando documento acreditativo de pago.

A tal efecto se deja constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 236.4 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca, así como a presentar en el mes de enero de cada año el presupuesto y programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a dar de baja a la asociación del Registro.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que debe ser emitida al efecto, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento, archivándose su solicitud.

2.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Concejal de Cultura, Juventud y Ferias, en calidad de Presidenta, dos técnicos del Área de Cultura en calidad de vocales, y un empleado de la Concejalía que actuará como secretario.

La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes intentando atender la pretensión de cada solicitante. En caso de que dos o más interesadas hayan solicitado el mismo espacio en días y horas coincidentes, la Comisión deberá dirimir el empate atendiendo a los criterios de su antigüedad y porcentaje de socios residentes en Las Rozas, de forma motivada en función de la puntuación resultante de los siguientes cuadros, y en último lugar mediante sorteo.

Antigüedad (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	35
Más de 5 años y hasta 10 años.	25
Hasta 5 años	10

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2022/1272
Código para validación: QSJ03-7YUK5-7329F
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/7.



Residentes (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de socios residentes en este municipio.	PUNTOS
Más del 80%	50
Del 60% al 80%	30
Del 40% al 59%	20
Del 20% al 39%	10
Inferior al 20%	5

Reunida la Comisión de Selección las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, emitirá un Informe-propuesta, en el que, en vista de lo anterior, se concretarán y motivarán los resultados de las evaluaciones efectuadas.

A la vista del Informe anterior, la Concejala de Cultura, Juventud y Ferias formulará al órgano municipal competente propuesta de resolución en la que se indicará la relación de solicitantes, el espacio otorgado, y fechas y horarios en que recae la autorización de aprovechamiento demanial especial.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Será la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web www.lasrozas.es.

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelva el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél que sea el último día del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

V. CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES.

PRIMERO.- Duración del aprovechamiento.

Las autorizaciones se otorgarán para hacer uso de las dependencias entre el **12 de septiembre de 2022 y hasta el 24 de junio de 2023**, con carácter improrrogable a su vencimiento.

SEGUNDO.- No sujeción a tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella, declarándose la no sujeción a la tasa de las asociaciones que resulten finalmente autorizadas, en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses.

Estas autorizaciones no estarán sujetas a la tasa por ocupación del dominio.

TERCERO.- Condiciones de uso de las dependencias y régimen de responsabilidades.

1.- La autorización se otorga para la ocupación del espacio como bien inmueble, sin que se cedan materiales o bienes muebles que se necesiten para el desarrollo de sus objetivos y actividades.

La ocupación se efectuará, únicamente, con instalaciones desmontables o bienes muebles. No obstante, la asociación podrá hacer uso de instalaciones desmontables o bienes materiales muebles propiedad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid adscritos al centro, con carácter excepcional y siempre previa solicitud dirigida a la Concejala de Cultura, Juventud y Ferias, cuya autorización de uso se supeditará a decisión de ésta según necesidades y tal y como se determine para cada caso.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- Se deberá hacer uso de las dependencias cedidas de tal forma que, única y exclusivamente, se dediquen, de forma continuada, al cumplimiento de los fines y objetivos que motiven su otorgamiento. Y ello de conformidad con los horarios que se concreten, y según su naturaleza, con total diligencia, comprometiéndose la interesada a devolverlas en el mismo estado en que las recibe. A estos efectos, será imprescindible la firma de una Declaración responsable por el representante de la asociación, según ANEXO II.

3.- La asociación titular de la autorización asumirá toda la responsabilidad derivada de la ocupación del bien inmueble, así como de las actividades que realice. Se responsabiliza de todos los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al espacio cedido y a los equipamientos, declinando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cualquier responsabilidad que se derive al respecto. En este sentido, la titular de la autorización cuenta con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4.- La asociación titular de la autorización será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, o de otra índole que pudiera surgir en relación a las personas que, en su caso, participen en el desarrollo de las actividades culturales que se celebren en las dependencias, así como de la obtención de cuantos permisos requiera, en cumplimiento de la legislación vigente, la actividad a realizar. A tal efecto se deja constancia de que el incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones por parte del personal por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asumirá responsabilidades por la pérdida, sustracción o deterioro (por uso indebido que exceda del común u ordinario) de material o sustracción que, por necesidades de espacio y ubicación, se hallen en la dependencia cedida, sin perjuicio de ejercitar la diligencia debida en cuanto a las funciones de vigilancia del edificio.

6.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización y efectuar controles de forma periódica, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos establecidos en la presente, así como que se está haciendo un uso real y efectivo del espacio cedido.

A estos efectos, y en vista de controlar una adecuada continuidad en la ocupación y la finalidad de su uso, las asociaciones deberán informar periódicamente del uso efectuado y de la actividad, programa, etc., para el que se ha utilizado. A tal efecto, la asociación deberá firmar un cuadrante denominado "Registro semanal de ocupación de espacios cedidos a asociaciones" cada vez que acuda al centro para hacer uso del espacio.

CUARTO.- Revocación y extinción

1. Revocación.

La autorización otorgada podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público o general, o por incumplimiento de lo pactado, y en particular, cuando surja la necesidad por el Ayuntamiento de utilizar, de forma directa, la dependencia cedida.

Así mismo, y en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la autorización si se constata que, de forma reiterada, y sin causa debidamente justificada, la asociación no ha hecho uso del espacio cedido.

Se entiende por reiteración en la falta de uso cuando no se utilice el espacio en más de tres ocasiones durante un mes, salvo que se presente la debida justificación de la/s ausencia/s.

No obstante, la asociación podrá contar con una margen de ausencia de una semana posterior al día en que hayan celebrado funciones o actividades que tuvieran programadas, lo cual deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía, con carácter previo.

2.- Extinción.

Las autorizaciones podrán extinguirse, además de por el cumplimiento de plazo y por la revocación unilateral por razones de interés público, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- e) Desaparición del bien objeto de aprovechamiento.
- f) Desafectación del bien objeto de aprovechamiento.
- g) No proceder a la entrega firmada de la Declaración responsable, en el plazo que indique la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, una vez notificada a la asociación la concesión de la autorización del espacio.

Contra el presente acto administrativo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución."



El informe núm. 652/2022, suscrito por El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, temporada 2022-2023.

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Dña. Trinidad Arias González, de fecha 11 de julio de 2021.

2º.- Bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, suscritas por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Dña. Trinidad Arias González, de fecha 11 de julio de 2021.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 11 de julio de 2021, de inicio del expediente.

Legislación aplicable:

- Artículo 25.2, letra m) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 4 y 77.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Artículos 86.2, 92.1 y 5 y Disposición Final 2ª Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Entrando en el fondo del asunto, como se ha expresado en el encabezamiento de este escrito, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2022-2023.

Ciertamente, este municipio puede ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia, entre otras, de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” (artículo 25.2, letra m LRBRL), incluyéndose perfectamente bajo este halo toda iniciativa tendente al fomento de la cultura en los espacios correspondientes a los equipamientos culturales.

En desarrollo de la citada competencia municipal, este acceso singular a las equipamientos culturales municipales [bien inmueble de dominio público local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 RBEL] por parte de los vecinos o terceros beneficiarios, a nivel jurídico, se considera como una autorización demanial, pues si no se quiere ver bajo la misma un aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, no queda otro remedio que calificarlo como un uso privativo (excluyente), sin instalaciones de ningún tipo, de un bien de dominio público durante un plazo inferior a cuatro años (artículo 86.2 LPAP). Este artículo, pese a no ser considerado legislación básica ni plena del Estado (D.F 2ª LPAP), resulta aplicable al caso en concreto, en primer lugar porque la Comunidad de Madrid no ha legislado sobre esta materia nada al respecto y, en segundo lugar, porque a la sazón dicho precepto recoge las últimas tendencias jurisprudenciales sobre estos temas.

Segundo.- Centrándonos en el título habilitante de la autorización demanial, el artículo 92.1 LPAP [legislación básica estatal y por tanto de aplicación directa] preceptúa que “las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia”; de ahí que, en consonancia con lo dispuesto en este artículo, desde la Concejalía de Cultura y Juventud, para regular la concurrencia entre las distintas asociaciones y entidades interesadas, se hayan propuesto estas Bases para valorar las condiciones especiales de los solicitantes. En parecidos términos se manifiesta el artículo 77.2 del RBEL, que para el supuesto de que se encuentre limitado su número propone su otorgamiento previa licitación, esta última excluida de la legislación de contratos del sector público “ope legis” (artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

En líneas generales, las Bases propuestas son conformes a Derecho; de ahí que se informen favorablemente a nivel jurídico las mismas.

Tercero.- Sobre la titularidad municipal de los bienes sobre los que se otorgarán autorizaciones demaniales, es de señalar que tanto el Centro Cultural Pérez de la Riva, como el Polideportivo de Entremontes, como el Centro Cultural de Las Matas, el Centro de Educación Vial y el edificio del Auditorio Municipal **son bienes inmuebles de titularidad municipal, adscritos a servicio público y, por tanto, de naturaleza demanial.**





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- Respecto a la gratuidad del aprovechamiento del dominio público previsto en las propias Bases para los beneficiarios de las autorizaciones demaniales, ciertamente el artículo 92.5 LPAP [que sin ser legislación básica ni plena del Estado, en virtud de la Disposición Final 2ª LPAP, resulta de aplicación a este caso por las razones antedichas] preceptúa que “las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal”, manteniendo que “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”, extremo este último que se justifica en la Base 2ª, bajo el rótulo de “no sujeción a tasas”, con amparo en el artículo 92.5 de la LPAP ya citada.

En el presente caso, las bases redactadas contemplan la no sujeción a tasa, en su base quinta, apartado segundo, justificando la misma “en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses”.

Quinto.- El órgano municipal competente para la aprobación de las presentes Bases destinadas al otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones culturales es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Alcalde.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2022-2023.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Consta propuesta de acuerdo de La Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha quince de julio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2022-2023.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

